REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1038-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorandum N.° 611-2016-MIDIS/PNAEQW/UA, emitido por la Unidad de Administración; el Informe N.° 961-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, emitido por la Coordinadora (e) de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N.° 933-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.° 1346-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa) que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 27°, literal j), de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley. Indica además que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que aprueben la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante Informe N.° 961-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, en el presente caso, la Unidad Territorial Moquegua tiene la necesidad de contratar el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de obtener la adecuada operatividad de las áreas administrativas para el personal que viene incrementándose, para el cumplimiento de las funciones y actividades de acuerdo a los lineamientos e instrumentos de gestión del Programa;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por la Unidad de Administración, en el Memorandum N.° 611-2016-MIDIS/PNAEQW/UA, en el que hace suyo el Informe N.° 961-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, emitido por la Coordinadora (e) de Abastecimiento y Servicios Generales; y por la Unidad Territorial de Moquegua, en el Memorandum N.° 170-2016-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, el requerimiento formulado por dicha Unidad Territorial se encuentra enmarcada en el tipo de contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, prevista en el literal j), del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Memorando N.° 933-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al certificado de crédito presupuestario 1559, y a la Constancia Presupuestal con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa correspondiente a la Contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo al Artículo 27° literal j), de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles); conforme a lo argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
MIDIS

Artículo 2°.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas;

Artículo 3°.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la fecha de aprobación, conforme a lo preceptuado en el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD.

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
V°B°
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MIDIS

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social